



BUIN, 11 SEP 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3366 / VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas y otras y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; art 19 N°8 de la Constitución Política de la república; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley De Rentas Municipales y modificaciones; Decreto alcaldício N° 3489 de fecha 31 de octubre de 2023, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin

CONSIDERANDO: 1.- La Providencia N° 13.326, de fecha 22 de agosto de 2025, ingresada por Gloria González Caro en representación de la Junta de Vecinos El Recurso solicita al Sr. Alcalde Autorización para realizar evento bailable el día 13 de septiembre de 2025, con venta de alcohol.

2.- La instrucción del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de alcohol.

DECRETO.

1.- Autorizase la realización de **Evento Bailable** organizada por la Junta de Vecinos El Recurso con el fin de recaudar fondos para la fiesta de navidad, la que se desarrollara en el Colegio Antiguo El Recurso, el día 13 de septiembre de 2025, a contar de las 21:00 horas, de acuerdo a lo solicitado por Doña Gloria González Caro.

2.- Concédase el permiso, para la Venta y Consumo de bebidas Alcohólicas, durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 19 inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMC. agc

DISTRIBUCIÓN:

- interesados
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMU